



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 0386-2012 GRC-GA

Callao, 28 SET. 2012

VISTOS:

La CARTA NOTARIAL Nro. 9052-12 del 23 enero 2012, registrada con HOJA DE RUTA Nro. 001974, recepcionada con fecha 24 enero 2012, presentada por don Juan Mario ANCHANTE Montoya; el memorándum Nro. 119-2012-GRC/GA-OL-UABS, los informes Nros. 218-2012-GRC/GA-OL-UABS, 553-2012-GRC/GA-OL-UABS, 599-2012-GRC/GA-OL-UABS, 726-2012-GRC/GA-OL-UABS y 854-2012-GRC/GA-OL-UABS, el memorándum Nro. 521-2012-GRC/GA-OL-UABS del 30 enero 2012, 15 febrero 2012, 11 y 19 abril 2012, 10 mayo 2012, 07 junio 2012 y 23 mayo 2012 respectivamente, emitidos por la Oficina de Logística; los memorándums Nros. 083-2012-GRC/GA-TESO y 247-2012-GRC/GA-TESO de fechas 08 febrero 2012 y 31 mayo 2012 respectivamente, generados por la Oficina de Tesorería; los memorándums Nros. 045-2012-GRC/SCR-CR, 056-2012-GRC/SCR-CR, 058-2012-GRC/SCR-CR, 099-2012-GRC/SCR-CR, 101-2012-GRC/SCR-CR y 104-2012-GRC/SCR-CR del 28 febrero 2012, 08 y 13 marzo 2012, 20 y 26 abril 2012, 02 mayo 2012 respectivamente, cursados por la Secretaría del Consejo Regional; los memorándums Nros. 712-2012-GRC/GRPPAT y 1104-2012-GRC/GRPPAT de fechas 12 marzo 2012 y 27 abril 2012 respectivamente, originados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; los memorándums Nros. 203-2012-GRC/GAJ, 297-2012-GRC/GAJ y 484-2012-GRC/GAJ del 13 abril 2012, 17 mayo 2012 y 08 junio 2012 respectivamente, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el REQUERIMIENTO Nro. 12011001580 de fecha 16 febrero 2011, la Secretaría del Consejo Regional solicitó la adquisición de materiales y útiles de oficina requeridos por los señores Consejeros Regionales, el cual, fue atendido según ORDEN DE COMPRA Nro. 2011-001165 del 15 marzo 2011, emitido a favor del proveedor Juan Mario ANCHANTE Montoya, por el importe de S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES);

Que, a través de la CARTA NOTARIAL Nro. 9052-12 de fecha 23 enero 2012, el proveedor Juan Mario ANCHANTE Montoya solicita el pago de la FACTURA pendiente de cancelación, por el monto de S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante memorándum Nro. 119-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 30 enero 2012, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Tesorería, el expediente referente al pago pendiente al proveedor Juan Mario ANCHANTE Montoya, por el monto descrito en el considerando anterior, solicitando que indique si se ha realizado algún pago;

Que, la Oficina de Tesorería emite respuesta mediante memorándum Nro. 083-2012-GRC/GA-TESO de fecha 08 febrero 2012, comunicando que la FACTURA Nro. 001-000101 emitida por el proveedor Juan Mario ANCHANTE Montoya y la O/C. Nro. 2011-001165, no registra pago alguno en los ejercicios 2011 y 2012, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de los citados años;

Que, a través del informe Nro. 218-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 15 febrero 2012, la Oficina de Logística remite a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente relativo al Crédito Devengado del proveedor Juan Mario ANCHANTE Montoya, solicitando que emita el INFORME TÉCNICO PARA PAGO DE CRÉDITO DEVENGADO, los TÉRMINOS DE REFERENCIA y la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES;

Que, mediante memorándum Nro. 045-2012-GRC/SCR-CR de fecha 28 febrero 2012, la Secretaría del Consejo Regional emite respuesta remitiendo el INFORME TÉCNICO PARA PAGO DE CRÉDITO DEVENGADO, los TÉRMINOS DE REFERENCIA y la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES;

Que, a través del memorándum Nro. 056-2012-GRC/SCR-CR de fecha 08 marzo 2012, la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación presupuestal de S/. 3,991.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) a S/. 5,548.94 (CINCO MIL





0386

Gobierno Regional del Callao

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de cumplir el pago del Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, según REQUERIMIENTO Nro. 12011001580 del 16 febrero 2011;

Que, mediante memorándum Nro. 712-2012-GRC/GRPPAT de fecha 12 marzo 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **expide** la Certificación de Crédito Presupuestario, así como, el nuevo clasificador programático, por el monto de **S/. 3,991.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del memorándum Nro. 058-2012-GRC/SCR-CR de fecha 13 marzo 2012, la Secretaría del Consejo Regional **remite** a la Oficina de Logística, el ORIGINAL memorándum Nro. 712-2012-GRC/GRPPAT del 12 marzo 2012, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, con el objeto de cumplir el pago del Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, según REQUERIMIENTO Nro. 12011001580 del 16 febrero 2011, por el monto de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con informe Nro. 553-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 11 abril 2012, la Oficina de Logística **remite** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente referente al Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, con el objeto de que determine si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica **emite respuesta** mediante memorándum Nro. 203-2012-GRC/GAJ de fecha 13 abril 2012, **comunicando** que la Certificación de Crédito Presupuestaria ha sido expedida por el importe de **S/. 3,991.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, sin embargo, los otros documentos que se adjuntan al expediente, se refieren a un monto diferente, esto es, **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante informe Nro. 0599-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 19 abril 2012, la Oficina de Logística **remite** a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente relativo al Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, **comunicando** que existe diferencia con el Certificado de Crédito Presupuestario otorgado por el importe de **S/. 3,991.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)** y el pago pendiente de cancelación a favor del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, el cual, asciende al monto de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del memorándum Nro. 099-2012-GRC/SCR-CR de fecha 20 abril 2012, la Secretaría del Consejo Regional **solicita** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación presupuestal al Habilitador 231512, con la finalidad de cumplir el pago del Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, según REQUERIMIENTO Nro. 12011001580 del 16 febrero 2011, por el importe de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, en razón a que actualmente solo cuenta con **S/. 3,991.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, solicitando la diferencia que permita cumplir la cancelación;

Que, mediante memorándum Nro. 101-2012-GRC/SCR-CR de fecha 26 abril 2012, la Secretaría del Consejo Regional **solicita** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación presupuestal, para cuyo efecto adjunta el Habilitador, con la finalidad de formalizar el pago del Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, según REQUERIMIENTO Nro. 12011001580 del 16 febrero 2011, por el importe de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, en razón a que actualmente solo cuenta con **S/. 3,991.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, solicitando la diferencia que permita cumplir la cancelación;

Que, a través del memorándum Nro. 1104-2012-GRC/GRPPAT de fecha 27 abril 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **expide** la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de **S/. 1,558.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;





0386

Gobierno Regional del Callao

Que, con memorándum Nro. 104-2012-GRC/SCR-CR de fecha 02 mayo 2012, la Secretaría del Consejo Regional **remite** a la Oficina de Logística, el ORIGINAL memorándum Nro. 1104-2012-GRC/GRPPAT del 27 abril 2012, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/. 1,558.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto faltante para el cumplimiento del pago por Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, según REQUERIMIENTO Nro. 12011001580 del 16 febrero 2011, ascendente a **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante informe Nro. 726-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 10 mayo 2012, la Oficina de Logística **solicita** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se brinde atención a lo requerido en el informe Nro. 553-2012-GRC/GA-OL-UABS del 11 abril 2012, para cuyo efecto, remite el expediente relativo al Crédito Devengado de Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestaria por el importe de **S/. 1,558.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, el cual, completa el monto pendiente de pago a favor del citado proveedor, ascendente a **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica **emite respuesta** mediante memorándum Nro. 297-2012-GRC/GAJ de fecha 17 mayo 2012, **comunicando** que la conformidad otorgada por la Jefatura de la Oficina de Tesorería, no comprende a las FACTURAS del 13 diciembre 2011, que en original se adjuntan en el expediente;

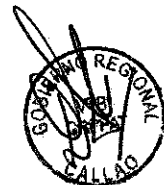
Que, a través del memorándum Nro. 521-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 23 mayo 2012, la Oficina de Logística **remite** a la Oficina de Tesorería, el expediente referente al Crédito Devengado del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, solicitando que indique si se ha realizado pago alguno a las FACTURAS Nros. 001-000116 y 001-000117, por los importes de **S/. 3,744.44 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 NUEVOS SOLES)** y **S/. 1,804.50 (UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES)** respectivamente, correspondientes a la ORDEN DE COMPRA Nro. 2011-001165 del 15 marzo 2011, ascendente al monto de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, la Oficina de Tesorería **genera respuesta** mediante memorándum Nro. 247-2012-GRC/GA-TESO de fecha 31 mayo 2012, comunicando que las FACTURAS Nros. 001-000116 y 001-000117, emitidas por la empresa J & M SOLUCIONES de: Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, por los importes de **S/. 3,744.44 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 NUEVOS SOLES)** y **S/. 1,804.50 (UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES)** respectivamente, correspondientes a la ORDEN DE COMPRA Nro. 2011-001165, **no registran pagos realizados a la fecha**;

Que, mediante informe Nro. 854-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 07 junio 2012, la Oficina de Logística **solicita** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se brinde atención a lo requerido en el informe Nro. 553-2012-GRC/GA-OL-UABS del 11 abril 2012, para cuyo efecto, remite el expediente relativo al Crédito Devengado de Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, conteniendo la conformidad emitida por la Oficina de Tesorería a las FACTURAS Nros. 001-000116 y 001-000117, por los importes de **S/. 3,744.44 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 NUEVOS SOLES)** y **S/. 1,804.50 (UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES)** respectivamente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica **emite respuesta** mediante memorándum Nro. 484-2012-GRC/GAJ de fecha 08 junio 2012, **OPINANDO** que resulta procedente el reconocimiento del Crédito Devengado a favor del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, por la suma de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la adquisición de materiales de oficina requeridos por los señores Consejeros Regionales, verificándose que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 7º** del Decreto Legislativo Nro. 1017, el expediente adjunto a la presente Resolución, cuenta con la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el **INFORME TÉCNICO PARA PAGO POR CRÉDITO**





0386

Gobierno Regional del Callao

DEVENGADO, la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES, así como, las Certificaciones de Crédito Presupuestario, los informes de la Oficina de Tesorería y el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **documentos en original que respaldan el pago** de las FACTURAS Nros. 001-000116 y 001-000117 ;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, así como, la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios otorgados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 022-2011-EF/50.01 de fecha 20 diciembre 2011, **el cual**, asciende al importe de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, originada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral **37.1** de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del **ARTÍCULO 55°.-**, numerales **5. y 8.** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 diciembre 2011, y **ARTÍCULO CUARTO.-**, Numeral **7.** de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009; y contando con el visado de la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, Secretaría del Consejo Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor Juan Mario **ANCHANTE** Montoya, ascendente al monto de **S/. 5,548.94 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, **el cual**, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 y de ser necesario en los años subsiguientes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

